Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 282 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 14/2021, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INTEC S.A.- DYB S.A., CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE YHÚ - LOTE 3 DE OBRAS" ID N° 382.155, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 14 de junio de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TECNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE YHU - LOTE 3 DE OBRAS" ID N° 382.155; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda al Contrato N° 14/2021, suscripto el 22 de junio de 2021 con la firma CONSORCIO INTEC S.A.- DYB S.A., en el marco de la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TECNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE YHU - LOTE 3 DE OBRAS" ID N° 382.155, en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR-BID del Banco Interamericano de Desarrollo, en base a las siguientes consideraciones:

Que la Unidad Coordinadora del Programa, por medio del MEMORANDUM UCP SENASA-BID N°612/2022 de fecha 2 de mayo de 2023, remite el borrador de Adenda N° 02 al Contrato N° 14/2021, el cual contempla la ampliación del plazo del servicio de Fiscalización de Obras y la consecuente ampliación del Monto Contractual, en atención a la extensión del plazo de ejecución del Contrato N° 09/2020, con la firma Consorcio

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 282

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO Nº 14/2021, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INTEC S.A.- DYB S.A., CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE YHÚ - LOTE 3 DE OBRAS" ID N° 382.155, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 14 de junio de 2023.-

Alcantarillado Sanitario, cuyas obras son fiscalizadas por la firma consultora CONSORCIO INTEC S.A. – DYB S.A.;

Que igualmente señala que las variaciones indicadas generan una ampliación del monto contractual de 308.444.136 (guaraníes trecientos ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, ciento treinta y seis) lo cual representa una variación del 15.56% en relación al monto del contrato original.

Que respecto a lo anterior, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, ha emitido su no objeción por medio de la Nota O-CSC/CPR-763/2023 del 26 de abril de 2023.

Que se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, la cual, en el Informe de Auditoría Interna N° 06/2023 expresa que "Es parecer de esta Auditoría Interna que la modificación se encuentra razonable, no obstante, se deja constancia que la celebración del Convenio Modificatorio es responsabilidad de los administradores del contrato (Máxima Autoridad del SENASA y los responsables de Ejecutar el Contrato), quienes deberán salvaguardar la ejecución y cumplimiento del contrato "en forma" según corresponda".

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 2°, inciso c) establece que "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial", lo que otorga el marco normativo al caso presente, en atención al carácter excluido de la contratación, el que responde al CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 312/2023 del 23 de mayo de 2023, ha emitido su parecer al respecto.

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes y, de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Nº 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 282.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 14/2021, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INTEC S.A.- DYB S.A., CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE YHÚ - LOTE 3 DE OBRAS" ID N° 382.155, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 14 de junio de 2023.-

Que el Artículo 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Artículo 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que conforme al Art. 8° de la Resolución S.G. N° 033 del 8 de febrero de 2023, compete a la Máxima Autoridad Institucional el otorgamiento de las autorizaciones debidas en el caso de contrataciones excluidas de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 721, de fecha 30 de mayo de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Adenda N° 02 al Contrato N° 14/2021, suscrito con el CONSORCIO INTEC S.A. –DYB S.A.; en el marco de la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TECNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE YHÚ - LOTE 3 DE OBRAS" ID N° 382.155, conforme a lo indicado a continuación:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DE LA ADENDA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	% DE VARIACIÓN
1.982.855.160	308.444.136	2.291.299.296	15,56

Artículo 2°. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la Adenda N° 02 sea suscrita por la Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 282 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO Nº 14/2021, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INTEC S.A.- DYB S.A., CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE YHÚ - LOTE 3 DE OBRAS" ID N° 382.155, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 14 de junio de 2023.-

Artículo 4º. Ordenar que la empresa presente las Garantías correspondientes, conforme a la ampliación autorizada.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 15 JUN. 2023 HORA: 13:49
Nº 48099/20 FIRMA:

/rl
SIMESE Nº 48.099/2020.

mecip 2015